

Talcahuano, once de enero de dos mil diecinueve.

Visto y teniendo presente:

Que ha transcurrido el plazo de suspensión condicional del procedimiento, fijado por el Tribunal, sin que ésta hubiese sido revocada y de conformidad además, con lo establecido en los artículos 240 inciso 2° y 250 letra d) del Código Procesal Penal, se declara:

Extinguida la responsabilidad penal del imputado don JUAN LUIS SIGLIC MUÑOZ, y en consecuencia se **SOBRESEE TOTAL Y DEFINITIVAMENTE** este procedimiento.

Ofíciase a la Cuarta Comisaría de Carabineros de Hualpén informando que **se ha dejado sin efecto la condición impuesta**, esto es, Prohibición de aproximarse a la víctima Julia Norma Muñoz Peña informada por OFICIO N° 8540 de fecha. Ofíciase al Hogar de Ancianos "Eleam" informando lo resuelto.

Sirva la presente resolución como suficiente y atento oficio remitido.

OFICIO N° 187

Notifíquese al Fiscal y Defensor vía correo electrónico.

RUC N° 1601177426-5

RIT N° 4321 – 2017^{cap}

FOLIO sf

Proveyó **PAMELA JACQUELINE VILLARROEL MIQUEL**, Juez (I) del Juzgado de Garantía de Talcahuano.

Sandy Caroline Cordova Bustos
Jefe unidad administración de causas
Fecha: 24/02/2019 12:08:12

